RESOLUCIÓN No. 107
(Abril 04 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE INTERÉS SOCIAL CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El alcalde Municipal de Ginebra Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 2 de la Carta política, establece que, los fines esenciales del Estado son: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

2.-Que la administración municipal se encuentra al servicio de los habitantes del municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución Política y al tenor de las normas legales vigentes.

3- Que conforme al artículo 46 de la Constitución Política Nacional, el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir en la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, además de promover su integración a la vida activa y comunitaria, es por esto que, el estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia o vulnerabilidad económica, física o mental.

4- Que La Ley 1251 de 2008 en el artículo 1º, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las Instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en la vejez, de conformidad con el Articulo 46 de la Constitución Nacional, La Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

5- Que la Ley 1276 de 2009 en el Artículo 1º, tiene como objeto, la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

6- Que Se entiende por protección integral del adulto mayor "el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de amenaza o vulneración y la seguridad del restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés público superior". Para la materialización de la protección integral se requiere de la formulación e implementación de políticas, planes y programas, así como la ejecución de acciones concretas en áreas prioritarias como salud, educación, nutrición y recreación, entre otras, convirtiéndose esta contratación en una acción fundamental, la cual mejorará los niveles de nutrición del adulto mayor del Municipio y por ende la calidad de vida y desarrollo humano.

7.- Que el Municipio de Ginebra Valle, mediante Acuerdo No.019 de Mayo 31 de 2016 por medio del cual se faculta al Señor Alcalde para crear los Centros Día o Vida para las personas mayores de Conformidad a la Ley 1276 de 2009, los cuales estarán orientados a brindar una atención integral, durante el día , a los adultos mayores haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, el cual establece en el parágrafo del artículo 2º lo siguiente: "El Municipio de Ginebra, podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centro Día o Vida, no obstante, estos deberá prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad".

8.- Que en virtud del artículo 113 de la Constitución Política, el cual promulga que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, así como lo considerado en el Decreto 092 de 2017 que prevé la posibilidad de que las entidades del estado pueden celebrar convenios o convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

9- Que fundación CASA DEL ADULTO MAYOR del municipio de Ginebra es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra sirviendo y atendiendo a los adultos mayores desde hace diecisiete (17) años.

10-Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, que establece que las Entidades Estatales podrán suscribir contratos y/o convenio interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

11-Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El Objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados puede consultar los estudios y documentos previos.

12.-Que para realizar el proceso de contratación el municipio de Ginebra cuenta con presupuesto de la presente vigencia fiscal, respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 0000052 del 7 de febrero de 2024, cuyo rubro presupuestal es el 2.3.2.02.02.0094104008911194120 denominado servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

13.-Que la Administración Municipal a través de la Secretaria de bienestar social y desarrollo comunitario, justifica la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo con la FUNDACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR, por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($93.400.000,oo) de los cuales el municipio de Ginebra realizará un aporte de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,oo)

14.-Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en las instalaciones de la secretaría general ubicada en la Carrera 3 No. 4-17 segundo piso frente al parque principal y en el SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE INVOCA: Escoger la modalidad de contratación directa y en consecuencia se precisa que la causal que se invoca es la de contrato interadministrativo en concordancia con el Decreto 092 de 2017 que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÌCULO SEGUNDO: DECLARAR justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, entre el Municipio de Ginebra y la FUNDACION CASA DEL ADULTO MAYOR, entidad sin ánimo de lucro, constituida desde hace 17 años y con gran reconocimiento a nivel municipal, con NIT 900.153.042-0.

ARTÌCULO TERCERO: fijar como OBJETO del contrato el siguiente: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES GARANTIZANDO LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDADES DE CENTRO DE PROTECCIÓN O DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA".

ARTICULO CUARTO: el presupuesto aportado por el municipio para la celebración del convenio es por la suma total de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 70.000.000,oo), respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 0000052 del 7 de febrero de 2024, cuyo rubro presupuestal es el 2.3.2.02.02.0094104008911194120 denominado Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

RESOLUCIÓN No. 107
(Abril 04 de 2024)

ARTICULO QUINTO: PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la secretaría general- o en la oficina de contratación, ubicada en la Carrera 3 No. 4 – 17 de la ciudad de Ginebra y en SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ginebra -Valle del Cauca a los cuatro (04) días del mes de abril de 2024.

JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA
ALCALDE MUNICIPAL

Gestión documental 27 25 09
Proyectó y elaboró: Isabel Cristina Obando Cobo – Contratista
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – Alcalde Municipal